



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 82-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2019-CPV-CEYA/MPP, de fecha 10 de julio de 2019, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

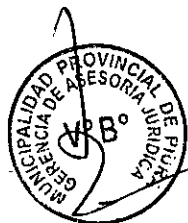
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Inc. 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N° 039-2019-CONADIS/PRE, de fecha 18 de enero de 2019, el Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con la finalidad de acercar los servicios del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a la ciudadanía y así dar cumplimiento a lo encomendado en el literal h) del artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, remitió la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, documento que tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas a fin de que la Entidad Municipal administre el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con Informe N° 076-209-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 20 de mayo de 2019, el jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED señaló que el presupuesto mínimo para la ejecución del Servicio del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad asciende al monto de S/ 46,095.00 soles;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 0240-2019-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, manifestó que sí existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con CONADIS; además que, de acuerdo a la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, los gobiernos locales y regionales están obligados para utilizar el 0.5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED);



Que, estando a los informes emitidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 915-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de junio de 2019, señala que revisado el convenio se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, por lo que opina que resulta factible la suscripción del convenio con CONADIS;

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión Economía y Administración, a través del Dictamen N° 002-2019-CPV-CEYA/MPP, dictamina y recomienda se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

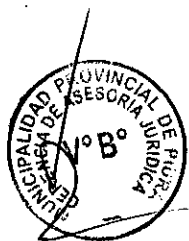
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y al Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDE
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (o)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Salvador Pizar Almaraz Mauricio
JEFE



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS** con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Lic. **DARÍO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017 del 19 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377, Centro Cívico de Piura, provincia y departamento del Piura, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **JUAN JOSÉ DIAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

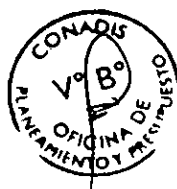
EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la República mediante la





Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.

- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas a fin que **LA MUNICIPALIDAD** al amparo de lo previsto en el literal h) del artículo 70 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad administre el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo de **EL CONADIS**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a

4.1 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Recabar los documentos que constituyen requisitos para el trámite de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros derivados; así como ingresar los datos contenidos en los mismos en el Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acciones a realizar al amparo de la figura legal del encargo de gestión, contemplada en artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el encargo se dará por un periodo máximo de ocho meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.
- b. Ingresar en el Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, los datos contenidos en los documentos que constituyen requisitos para la inscripción y otros trámites derivados de la misma, conforme a los campos que son requeridos.
- c. Remitir la documentación entregada por los administrados al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para su archivamiento.
- d. Entregar a los administrados la documentación emitida por **EL CONADIS** como producto de la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros trámites derivados de la misma, según corresponda.

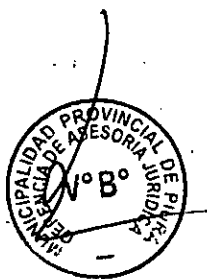


- e. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acordes a la normativa vigente.
- f. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- g. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS** y la Ley de Protección de datos Personales.
- h. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, teniendo en cuenta que al término de la gestión por encargo mencionada en el literal a. del numeral 4.1 del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá las herramientas necesarias para iniciar la administración de su Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.



4.2 Por parte de **EL CONADIS**:

- a. Configurar en dos equipos informáticos de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- b. Proporcionar dos usuarios y contraseñas a **LA MUNICIPALIDAD** para el acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- c. Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el uso y manejo del Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; así como para el desarrollo eficaz, eficiente y oportuno del encargo asignado.
- d. Brindar soporte técnico a través de la Mesa de Ayuda de Tecnología de la Información para el buen y correcto funcionamiento del Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Procesar las solicitudes aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y remitir la documentación correspondiente para que sean entregados a los administrados atendidos por **LA MUNICIPALIDAD** culminando el trámite requerido en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con el cierre de la solicitud.
- f. Realizar las acciones de fiscalización posterior pertinentes en los procesos de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, conforme a la normativa vigente.





- g. Solicitar los informes necesarios a **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del encargo encomendado, para verificar los servicios que se vienen realizando; así como el buen uso del Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del mencionado Registro. (Ver anexos)

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales:

- Por parte de **ELCONADIS**, el/la Director/a I de la Sub Dirección de Registro.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el/la Jefe/a de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas; ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de un (01) año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes, para cuyo efecto ambas partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

Las partes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

9.1. **EL CONADIS y LA MUNICIPALIDAD** podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

9.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

9.3. Por mutuo acuerdo.

El término del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30), luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula quinta.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Piura, a los 01 días del mes de Octubre del año 2019.



DARIO PORTILLO ROMERO

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad - CONADIS

JUAN JOSÉ DIAZ BÍOS

Alcalde

Municipalidad Provincial de Piura
LA MUNICIPALIDAD

